



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1049

RADICADO N°. 2019-00169-00

1. Se incorpora al expediente la contestación de la demanda realizada por el codemandado Jorge Alberto Álvarez Duque, con T.P. 75.288 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar en causa propia por ser abogado en ejercicio y la cual consta en el consecutivo del expediente digital 04, la cual fue en tiempo oportuno, proponiendo excepciones de fondo.
2. Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar de la demanda al señor RAMÓN EMILIO JARAMILLO, como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso.
3. También podrá realizar la notificación como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la cual se tendrá como efectiva una vez se realice la gestión indicada en el inciso quinto del numeral 3 del artículo 291 ej. En caso de realizarlo al correo electrónico deberá informar como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes para el efecto (inciso segundo art. 8 del decreto anotado).
4. Informará de otro lado la parte demandante, los resultados de la inscripción del embargo sobre el inmueble con matrícula No. 001-1163218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, pese a que por oficio No. 2053 del 26 de julio de 20196, se ordenó y sólo se ha informado por la entidad registral no hacerlo sobre el

otro inmueble ordenado mediante la respectiva comunicación con MI 001-1210960.

NOTIFIQUESE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN

Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 073 fijado en la página web de la rama judicial el 11 de septiembre de 2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA